



¡Paracas para todos!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 0033-2022-CM-MDP

Paracas, 05 de Mayo del 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

VISTO:

En Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 04 de mayo del 2022, el punto de Agenda Aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Paracas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; por lo que en concordancia con el artículo 41° de la misma norma señalada, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan voluntad del órgano para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 197 y 199 de la Constitución Política del Perú, expresa que "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...)" y "(...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley";

Que, mediante Ley N°31433, se modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo, dicha ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto:

"Artículo 119-A.- Audiencias públicas municipales

Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de los Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia", dicha directiva, en el literal c) del sub numeral 6.4 numeral 6, establece entre



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

otros que, el informe de Rendición de Cuentas de Titulares debe ser expuesto por las entidades en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme las normas específicas que regule dicha obligación;

Que, el presente reglamento establece los procedimientos que regirán en las Audiencias Públicas convocadas por la Municipalidad Distrital de Paracas, con el propósito de dar a conocer la gestión municipal, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros alcanzados, así como las limitaciones y dificultades de la Gestión Pública y las propuestas a futuro de la Municipalidad Distrital de Paracas;

Que, mediante Informe N° 0405-2022-MDP/SGPV-GDH, emitido por la Sub Gerencia de Participación Vecinal, remite el Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Paracas, la misma que se enmarca dentro de la normativa de la Ley N° 31433, ley que modifica la Ley N° 27972 y la Ley N° 27867, respecto a las atribuciones y responsabilidades del concejo, en cuanto al fortalecimiento de la función fiscalizadora de los regidores y concejales;

Que, mediante Informe Legal N° 199-2022-MDP/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que el Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Reglamento para la Realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, se ajusta al Marco Legal Vigente, por lo que de conformidad con el artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972 se deberá remitir los actuados al pleno de Concejo para su debate y toma de decisiones;

Que, mediante Informe N° 145-2022-MDP/GM, emitido por la Gerencia Municipal remite el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para la Realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, a fin de que esta sea debatida en sesión de concejo;

Estando a lo dispuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso 8° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Distrital de Paracas, con el voto mayoritario de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS, el mismo que consta de 05} capítulos, 22 artículos y 02 disposiciones finales, las mismas que forman parte integral del presente acuerdo de concejo;

ARTICULO SEGUNDO: DEROGUESE cualquiera disposición que se opongan a la presente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, dar cumplimiento a lo aprobado, debiendo conformar la comisión técnica respectiva

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
Lic. Adm. Rosario Ramirez Gamboa
ALCALDESA